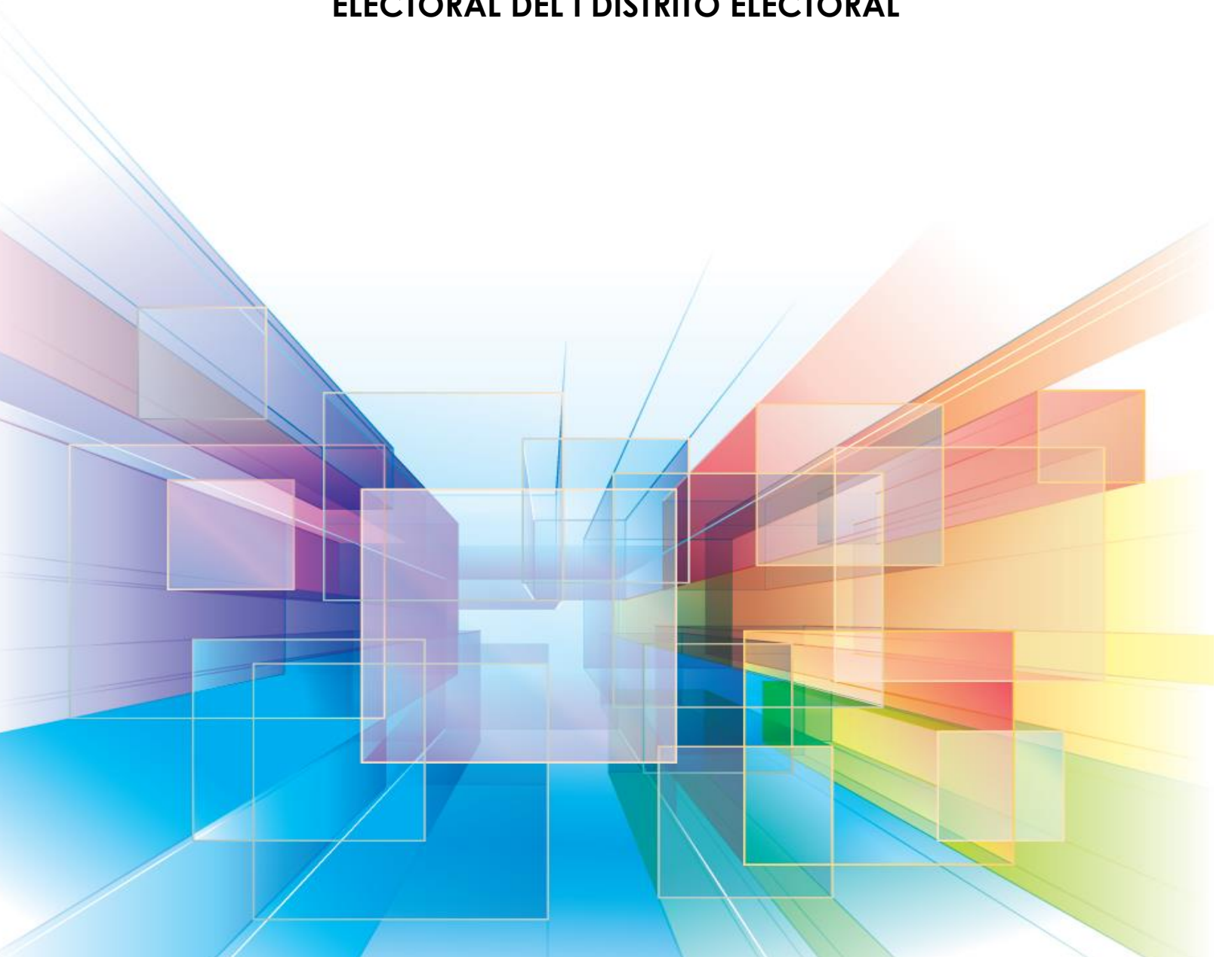




**INFORME SOBRE LAS CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO,  
MECANISMOS DE OPERACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE LA BODEGA ELECTORAL EN EL CONSEJO DISTRITAL  
ELECTORAL DEL I DISTRITO ELECTORAL**



## ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN .....	2
2. ANTECEDENTES .....	3
3. FUNDAMENTO LEGAL.....	3
4. CONDICIONES DEL ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO.....	6
5. MECANISMOS DE OPERACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD .....	6

## 1. PRESENTACIÓN

Las bodegas electorales ubicadas dentro de los inmuebles de cada sede Distrital, son instaladas para el resguardo de las boletas electorales, documentación y materiales electorales, podrá almacenarse siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo, de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales.

Los aspectos que las autoridades electorales competentes deberán tomar en consideración para determinar los lugares en que se instalarán las bodegas electorales, así como las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento, se precisan en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

El Anexo 5 "Bodegas Electorales y Procedimiento para el Conteo Sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales", del Apartado "Bodegas Electoral", numeral 1 denominado "Acondicionamiento", del Reglamento menciona lo siguiente:

Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previniendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales.

Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales.

Así mismo, el numeral 2 denominado "Equipamiento", del apartado en cita, determina que:

Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.

En este sentido, se advierte que el contenido y estructura del presente informe, establece los parámetros, condiciones y características para el acondicionamiento y equipamiento de las áreas de resguardo de las boletas electorales y documentación electoral.

## **2. ANTECEDENTES**

El día 28 de febrero de 2019 integrantes del Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral y personal operativo sostuvieron una reunión de trabajo con personal de la Junta Distrital 01 del Instituto Nacional Electoral, en la cual se realizó una verificación de los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de los espacios que se habilitarán como bodega electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

## **3. FUNDAMENTO LEGAL**

### **Reglamento de Elecciones**

Artículo 167.

1. La presidencia de cada consejo distrital del Instituto o de cada órgano competente del OPL, según corresponda, en sesión que celebren a más tardar en el mes de marzo del año de la respectiva elección, o en el caso de los órganos competentes del OPL, treinta días después de su instalación, informará a su respectivo consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad. En el caso de los órganos desconcentrados del OPL, los informes referidos en este artículo deberán remitirse a la junta local correspondiente dentro de los cinco días siguientes.

### **Anexo 5 del Reglamento de Elecciones**

BODEGAS ELECTORALES Y PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES

BODEGAS ELECTORALES

1. Acondicionamiento.

Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente debe ser el mismo lugar físico.

En atención a lo anterior, en la bodega electoral de los documentos podrán almacenarse también los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente. En caso contrario, deberá preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos. Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, se deberán observar los siguientes aspectos:

- A) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- B) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- C) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- D) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

Se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuito, afectaciones estructurales evidentes, etc.

Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- A) Instalaciones Eléctrica: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros,

contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.

- B) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
- C) Drenaje Pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.
- D) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.
- E) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.
- F) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.
- G) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La Bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.
- H) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

## 2. Equipamiento.

Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.

Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se deben considerar los siguientes artículos:

- A) Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.
- B) Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 mts<sup>2</sup>). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.
- C) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.
- D) Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.

#### 4. CONDICIONES DEL ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Derivado de la reunión de trabajo el día 28 de febrero del año en curso se acordaron las siguientes observaciones:

REQUERIMIENTO	OBSERVACIÓN	ACCIONES O ADECUACIONES REALIZADAS
<b>Instalaciones Eléctricas</b>	Hace falta contar con más iluminación, ya que la actual resulta insuficiente.	Subsanado
<b>Cerraduras</b>	Al no contar con llave de la puerta de la bodega, se debe considerar cambiar la chapa.	Subsanado
<b>Tarimas</b>	Se requiere la colocación de tarimas dentro de la bodega, para garantizar que la documentación y materiales electorales no sean colocados directamente en el suelo.	Subsanado
<b>Señalética</b>	No han sido colocadas las señalizaciones de Ruta de Evacuación, No Fumar y de Delimitación de áreas.	Subsanado
<b>Equipamiento</b>	Hace falta un total de tres anaqueles, para garantizar el resguardo de las 275 casillas proyectadas para el Distrito, conforme a padrón electoral de 31 de enero de 2019. Lo anterior toda vez que actualmente se cuenta con 16 anaqueles de 5 entrepaños o charolas cada uno.	Subsanado

#### 5. MECANISMOS DE OPERACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

En la consecución del óptimo desempeño a realizarse en las labores de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, se deberá establecer un procedimiento que permita llevar a cabo esta actividad. Así mismo se deberá contar en cada bodega electoral con los anaqueles suficientes y con las etiquetas de identificación de las secciones con el tipo de casilla que correspondan al Distrito Electoral ya colocadas para el día en que se realizará el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.

Para preservar el orden y el resguardo de la documentación y material electoral se realizarán las siguientes actividades:

- 1) Las boletas electorales obrarán en un espacio de seguridad al interior de la bodega electoral y serán entregadas por conducto del personal de apoyo autorizado para llevar el control de folios de las boletas electorales, se registrará el número de la caja que se asignará a una mesa de sellado.
- 2) Control del registro de entrada y salida del personal mediante un formato en el cual se establezca el nombre, firma, dependencia o partido o candidato independiente que representa, hora de entrada y hora de salida.
- 3) Verificará las identificaciones del personal mediante el gafete institucional.
- 4) Realizará un cacheo preventivo al ingresar al edificio Electoral, con el objetivo de verificar que no se introduzcan alimentos, bebidas, armas de fuego o punzo cortantes, teléfonos celulares, cámaras digitales, bolsas grandes y/o mochilas.
- 5) Para el ingreso de los Representantes de Partidos Políticos, coalición y, en su caso candidatura independiente ante el Consejo General a la bodega en cuyo interior se resguarda la documentación electoral, será bajo una visita guiada con los Consejeros Electorales y deberán de portar su gafete previamente otorgado por el Instituto, y será únicamente con la finalidad de constatar las medidas de seguridad con que cuenta la bodega electoral y el estado físico de los paquetes electorales al momento de su apertura y cierre de la misma.
- 6) No podrá llevarse a cabo la apertura y cierre de la bodega, sin el retiro o colocación según el caso, de fajillas de papel, a las que se les estampará el sello del órgano electoral que se encuentre presente y las firmas de algunos de los integrantes del Consejo Distritales Electoral que al momento estén llevando a cabo alguna de las funciones electorales que deban desempeñarse al interior de la misma.
- 7) Así también contarán con un listado de teléfonos de emergencia para solventar cualquier incidente